CONSTANCIA DE BUSQUEDA A SOLICITUD DESARCHIVO

Por medio del presente yo GUSTAVO ADOLFO ACOSTA DIAZ, en condición de Asistente Judicial del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, me permito dejar informe hoy 18 de octubre de 2022; que el expediente con radicación **2002-312** fue solicitado en desarchivo por el JAVIER GÓMEZ MESA el día 10 de mayo de 2022. Se realizo búsqueda en el Sistema de Consulta de Procesos SIGLO XXI de la Rama Judicial, pero dicho expediente no registra anotaciones donde se identifique la caja donde fue archivado,de igual forma, en la secretaria del despacho se consultaron los libros índices y radicadores de registro manual, pero tal como se evidencia en la imagen relacionada tampoco registra anotación de donde fue almacenado el proceso.

De acuerdo a la información contenida en el certificado de tradición se procedió a su búsqueda el día 24 de junio 2022 en el archivo central de BRITILANA y se agotó una segunda búsqueda el día 15 de Julio de 2022 sin resultado positivo.

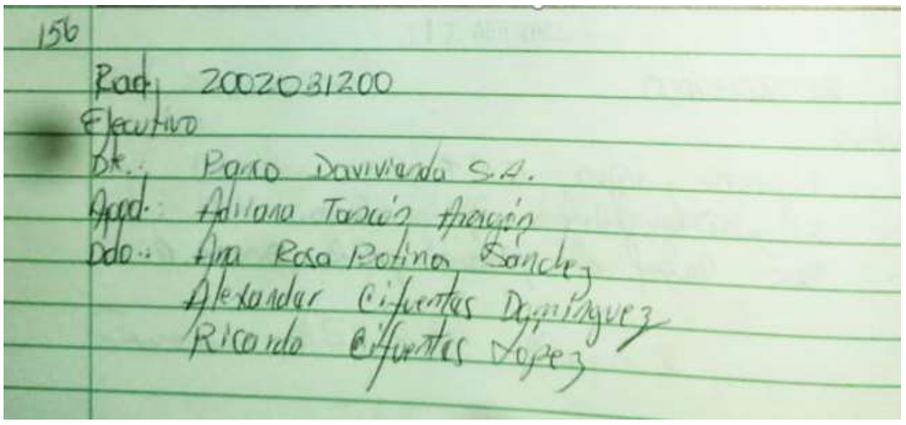
156

Rad: 20020312 00

Ejecutivo

Dte.: Banco Davivienda S.A.

Apod: Adriana Tascón Arregui

Ddo.: Ana Rosa Botina Sanchez

Alexander Cifuentes Dominguez

Ricardo Cifuentes Lopez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Comité Seccional de Archivo Judicial

Distrito Judicial de Cali
Oficina Judicial de Cali - Archivo Central

Formato FSP005 (V03) DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD: CONTROL DE **SALIDA** de expedientes

EMPLEADO RESPONSABLE OFICINA JUDICIAL:
FECHA: 3-jun-22

1. PALACIO DE JUSTICIA 2. BRITILANA BODEGA 3. BRITILANA EDIFICIO

ITEM	JUZGADO	RADICACION	DEMANDADO (S)	DEMANDANTE (S)	BODEGA	CAJA NUMERO	FECHA DE ARCHIVO	UBICADO SI ó No	EMPLEADO DEL JUZGADO
1	"8 CVM	2002-41218	BANCO DAVIVIENDA	ANA ROSA BOTINA SANCHEZ- ALEXANDER CIFUENTES DOMINGUEZ	2	CAJA	2002-2004	NO	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA
2	"8 CVM	2005-879	WILSON CACEDO MERCADO	FINANCIERA INTERNACIONAL S.A.	2	CAJA 1	oct-06	NO	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

15 JUL 2022

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Comité Seccional de Archivo Judicial

Distrito Judicial de Cali
Oficina Judicial de Cali - Archivo Central

Formato FSP005 (V03) DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD: CONTROL DE **SALIDA** de expedientes

EMPLEADO RESPONSABLE OFICINA JUDICIAL:
FECHA: 14-jul-22

1. PALACIO DE JUSTICIA 2. BRITILANA BODEGA 3. BRITILANA EDIFICIO

ITEM	JUZGADO	RADICACION	DEMANDADO (S)	DEMANDANTE (S)	BODEGA	CAJA NUMERO	FECHA DE ARCHIVO	UBICADO SI ó No	EMPLEADO DEL JUZGADO
1	"8 CVM	2002-41218	BANCO DAVIVIENDA	ANA ROSA BOTINA SANCHEZ- ALEXANDER CIFUENTES DOMINGUEZ	2	CAJA	2002-2004	NO	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA
2	"8 CVM	2014-1058	MULTISERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C. F. A.	2	CAJA	jul-15	NO	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA

GUSTAVO ADOLFO ACOSTA DIAZ

ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Auto Interlocutorio No. 1893
2002-0031200

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados : ANA ROSA BOTINA SANCHEZ; ALEXANDER CIFUENTES DOMINGUEZ; RICARDO CIFUENTES LOPEZ
Rad: 760014003008 2002-0031200

Vista la constancia secretaria que antecede, y por cumplirse los supuestos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se

D I S P O N E:

PRIMERO: FIJAR aviso en la página de internet del Juzgado, por el término de veinte (20) días, para que los interesados ejerzan sus derechos, dentro del asunto de la referencia con relación al posible levantamiento del embargo que recae por cuenta de este juzgado sobre el Inmueble con Matricula Inmobiliaria **370-189774** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Los interesados pueden acceder al siguiente vínculo para verificar la información correspondiente:
2002-312

SEGUNDO: DIFUNDIR a nivel nacional a todos los juzgados de las especialidades Civil, Laboral y de Familia a través de la dirección de correo; todosdes@cendoj.ramajudicial.gov.co comunicando el trámite que aquí se ordena, y en consecuencia, las células judiciales que correspondan informen a este Juzgado si por causa o a favor del proceso de la referencia se decretaron o surtieron efecto embargo de remanentes que deban tenerse en cuenta antes de levantarse la medida cautelar pretendida. Indíquese que deberán pronunciarse dentro del término de fijación del aviso de que trata en numeral que antecede.

TERCERO: Vencido el término previsto en el numeral anterior, y en el evento de que no se presente ninguna solicitud u oposición, librar el oficio de desembargo a favor del demandado, por secretaría; de presentarse cualquier pronunciamiento de los solicitados en el numeral que antecede, pasar el expediente a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 122

Fecha: OCT.28. 2022